



JUSTIFICACIÓN JURIDICA DE NO APLICABILIDAD

Directorio de empleados o contratistas

La Caja de Compensación Familiar del Putumayo es una corporación de naturaleza privada, sin ánimo de lucro y de carácter parafiscal, en los términos de la Ley 21 de 1982, cuyos trabajadores se rigen por el régimen laboral propio del sector privado, y no ostentan la condición de servidores públicos. En consecuencia, la Caja no integra la Rama Ejecutiva del Poder Público ni forma parte de la estructura de la administración pública.

El artículo 2.1.1.2.1.5 del Decreto 1081 de 2015 establece la obligación de publicar un directorio de servidores públicos, empleados y contratistas para las entidades sometidas al régimen de la función administrativa y de la organización del Estado, esto es, para sujetos que hacen parte de la estructura de la administración pública y respecto de los cuales existe un vínculo de derecho público o una asimilación normativa expresa a la categoría de servidor público. Dicha disposición no extiende su ámbito subjetivo de aplicación a las corporaciones de naturaleza privada que administran recursos parafiscales, como es el caso de las cajas de compensación familiar, cuyo personal está vinculado mediante relaciones laborales de derecho privado.

Por su parte, la Ley 1712 de 2014 resulta aplicable a la Caja exclusivamente en lo que corresponde a la información relacionada con la administración, destinación y ejecución de los recursos parafiscales del Sistema de Subsidio Familiar, sin que dicha sujeción implique la traslación del régimen organizacional, funcional o laboral propio de la administración pública, ni la asimilación de sus trabajadores a la categoría de servidores públicos. La obligación de transparencia se predica, entonces, respecto de la gestión de los recursos parafiscales y de la información de carácter institucional y de gestión, no de la configuración de planta o de la publicación detallada de datos individualizados del talento humano bajo parámetros propios del empleo público.

En este contexto, el ítem del ITA identificado como “Directorio de empleados o contratistas” se encuentra normativamente diseñado para entidades públicas y sujetos que ostentan la calidad de servidores públicos, en el marco del Decreto 1081 de 2015 y del régimen de función administrativa. Dado que la Caja de Compensación Familiar del Putumayo no tiene la condición de entidad pública ni su talento humano ostenta la calidad de servidores públicos, dicho ítem resulta jurídicamente **no aplicable** a la Caja, sin perjuicio de que se cumplan integralmente las obligaciones de transparencia mediante la publicación de la información institucional y de gestión relativa a los recursos del subsidio familiar y demás



Caja de Compensación Familiar del Putumayo

N.º. 891200337-8

aspectos que sí se encuentran comprendidos dentro del ámbito objetivo y subjetivo de la Ley 1712 de 2014.



Puerto Asís, Calle 11 Carrera 17 Esquina – 3157277568 – Mocoa 3108149768 – Orito 3118547965
Valle del Guamuez 3142967828 – Sibundoy 3159469126 – Puerto Leguizamo 3214611014 – Villa Garzón 3115509809

Tu bienestar es nuestra prioridad

Vigilado Supersubsidido 